



ASUNTO: Consulta pública previa a la elaboración de la nueva Ordenanza Municipal de Movilidad y Circulación para el Ayuntamiento de Torrevieja.

Federico ALARCÓN MARTÍNEZ, Concejal Delegado de Tráfico, vista la intención del Ayuntamiento de Torrevieja a través de la Concejalía de Tráfico, de elaborar una nueva **Ordenanza Municipal de Movilidad y Circulación para la ciudad de Torrevieja**, por medio del presente y en aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicita la publicación del presente escrito en el Portal Web del Ayuntamiento de Torrevieja para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones representativas potencialmente afectados por dicha futura Ordenanza.

En este sentido, el apartado a) del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que corresponde a los municipios la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

El mismo artículo 7, pero en su apartado b), dice que corresponde a los municipios la regulación, mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

La iniciativa de Ordenanza pretende adaptar la circulación de vehículos a los cambios que se han producido en la normativa de tráfico desde el año 2006, fecha en que se aprobó la actual Ordenanza de Movilidad en vigor y que ha quedado obsoleta debido también a la





aparición de nuevas figuras como los vehículos de movilidad personal (VMP), que hacen necesaria la derogación de dicha normativa anterior y la creación de una nueva norma municipal moderna y actualizada, y garantizando el principio de seguridad jurídica reconocido en el artículo 9.3 de la Constitución de 1978.

A los efectos de facilitar la consulta pública previa a la elaboración de dicha norma municipal, se comunica para su publicación en el Portal Web Municipal durante un plazo de 10 días hábiles conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Concejal Delegado de Tráfico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA.

